

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 —
NÚMERO SUELTO. . . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtenerlas a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud  
(Gaceta del día 16).

#### Ministerio de la Gobernación

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 1.º del actual, me dice lo que sigue:

«Visto el recurso de nulidad interpuesto ante este Ministerio por don José María Díaz contra el acuerdo de esa Comisión provincial de 17 de Marzo último, desestimando la reclamación deducida y declarando válidas las elecciones municipales celebradas en Cangas de Tineo el 5 de Febrero anterior en sus distritos, primero, segundo, tercero y quinto.

Resultando que reclamadas dichas elecciones ante esa Comisión provincial por el actual recurrente, hizo alegación de que no siguió el turno establecido en años anteriores para las declaraciones de vacantes de Concejales; que el nombramiento de adjuntos y suplentes de las Mesas no se efectuó con arreglo a la Ley; que no se expusieron al público las listas de electores ni así se dió a conocer la designación de adjuntos; que en la Sección primera del Distrito primero no se verificó la elección en el local designado, y que en la del mismo distrito, diciéndose haber votado 268 electores, sólo se extrajeron de las urnas 261 papeletas, por todo lo cual concluye interesando la nulidad de las elecciones. Que pasada audiencia a los electos contestan que el recurso entablado contra el sorteo y declaración de vacantes, fué desestimado por V. S.; que los nombramientos de Adjuntos y Suplentes se hicieron en legal forma y

con publicidad; que las listas de electores se expusieron en las puertas de los colegios, según acreditan con certificados; que en la sección primera, distrito primero, se celebró la elección en el local señalado al efecto y por edictos, el cual es el mismo de años anteriores; que la declaración de vacantes y operaciones preliminares de la elección no afectan al procedimiento activo de la misma teniendo recursos especiales, y que el aparecer más papeletas que votantes, cuando la diferencia entre triunfantes y derrotados es mayor que la representada por aquéllas no influye en el resultado de la elección.

Resultando que la Comisión provincial fundamenta su acuerdo sosteniendo que las alegaciones sobre vacantes de Concejales no pueden estimarse en materia electoral, teniendo estas reclamaciones su procedimiento en la Ley Municipal; que a mayor abundamiento resulta de antecedentes que fueron cumplidos los particulares de referencia con anterioridad a las elecciones discutidas, y que los demás hechos alegados carecen de la debida justificación.

Resultando que contra el expresado fallo recurre ante este Ministerio el citado Sr. Díaz, reproduciendo en su escrito sus alegaciones de primera instancia, sin añadir nuevas efecto la resolución referida de esa Comisión provincial, y que se proceda a nueva elección en los distritos designados.

Considerando que el hecho alegado por el único reclamante contra la validez de la elección de referencia de que la declaración previa de vacantes de Concejales no se hizo legalmente, carece en absoluto de fundamento y eficacia para determinar la nulidad que se pretende toda vez que el acto mencionado es independiente por completo de la materia electoral propiamente dicha.

Considerando que asimismo tampoco puede servir de base para declarar la expresada nulidad de la elección el hecho también alegado por aquel reclamante de que los nombramientos de adjuntos no se efectuaron en forma legal, por cuan-

to la Ley electoral vigente establece el procedimiento para reclamar de las indicadas designaciones, señalando el tiempo y forma para ello, y cuyo procedimiento es igualmente independiente del activo propiamente electoral.

Considerando que del examen del expediente general resulta, que en las actas de votaciones y en la del escrutinio verificado por la Junta municipal del Censo no constan que se hayan formulado protestas de ningún género lo que por sí solo demuestra la normalidad con que se ha celebrado la elección.

Considerando que los hechos indicados en la repetida reclamación, unos carecen de importancia y otros no se justifican en forma fehaciente, por lo cual es forzoso reconocer la procedencia del acuerdo impugnado de la Comisión provincial, ya que responde a las verdaderas resultancias del expediente y a la recta interpretación de los preceptos legales vigentes en la materia.

Considerando que incompleto el expediente fué necesario reclamar antecedentes, quedando como consecuencia interrumpido el plazo señalado en el artículo noveno del Real decreto de 24 de Marzo de 1901, estándose por tanto dentro del mismo para dictar la resolución procedente.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido ha bien desestimar el recurso interpuesto, confirmando el fallo apelado de esa Comisión provincial y declarar la validez de las elecciones de Concejales últimamente verificadas en el distrito 1.º, 2.º, 3.º y 5.º del Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 1.º de Diciembre de 1922.

—Piniés.

R. al núm. 3.810

#### Gobierno Civil de la Provincia

—:—  
Circulares.

El Ilmo. Sr. Inspector General de Correos me dice telegráficamente lo que sigue:

Habiendo dispuesto la Dirección general de Correos que los individuos excluidos del Cuerpo por hechos relacionados con huelga de Agosto puedan deponer personalmente o por escrito en los expedientes que instruye esta Inspección General, ruego a V. S. se sirva hacerlo público por los medios que estime pertinentes con fin de que llegue a conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los individuos comprendidos en la precedente Circular.

Oviedo, 15 de Diciembre de 1922.

El Gobernador interino,  
Mariano García.

R. al núm. 3.794

#### PESAS Y MEDIDAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de Pesas y medidas, tengo á bien ordenar que el próximo mes de Enero empiece en esta provincia la revisión anual reglamentaria de los útiles de pesar y medir, verificándose en los términos municipales de Oviedo y Gijón, durante los días 2 al 20 del mismo, en las oficinas establecidas en la calle de Quintana, entresuelo del edificio de los Juzgados, y en el Camp de Valdés, respectivamente.

Para que no pueda alegar ignorancia de las responsabilidades que incurren los contraventores los señores Alcaldes darán la mayor publicidad á esta circular para que llegue á conocimiento de sus administrados, haciéndoles saber la obligación de tener y usar exclusivamente los útiles metrologiales necesarios para sus trácos, debidamente contrastados, que cuantos posean sin este requisito serán decomisados y entregados sus poseedores á los Tribunales para exigirles el tanto de culpa rebida y á que su uso puede dar lugar á que se defraquen los intereses del público.

Los Ingenieros Fiel-Contraste como Inspectores de este servicio me darán cuenta de todas las d

encias, que tanto ellos como ayudantes encuentren en las tas ordinarias y en las extraorarias que consideren oportu, para poder imponer mi autoad cuando hubiera lugar.

edo, 14 de Diciembre de 1922

El Gobernador interino,

Mariano Garcia.

al núm. 3.815

Junta Provincial de Sanidad

La Junta de Sanidad en sesión 4 del corriente acordó anunpor segunda vez, para su proón en propiedad, las Subdeleiones de Farmacia de Pravia y Infiesto, que se hal an desemadas interinamente.

Las solicitudes se dirigirán al Gobernador civil, en el plazo treinta días á partir de la puación de este anuncio.

Oviedo, 14 de Diciembre de 2. -P. A. de la Junta, el Secreto, Julio Alonso Marcos.

R. al núm. 3.808

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Onis

Mes de Diciembre de 1922.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, on arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

Table with 2 columns: Description of expenses and Pesetas Cts. Total: 17594 62

En Cangas de Onis, á 20 de Diciembre de 1922.—El Secretario Contador, Constantino F. Corujedo, V.º B.º, El Alcalde, Gonzalez.

Constantino F. Corujedo y Alonso, Secretario-Contador de este Ayuntamiento.

Certifico: Que la precedente disposición de fondos fué aprobada en sesión del veintiuno de Noviembre próximo pasado.

para que conste, expido la presente en Cangas de Onis, a 9 de Diciembre de 1922.—Constantino F. Corujedo y Alonso, Secretario-Contador de este Ayuntamiento.

tino F. Corujedo.—V.º B.º, El Alcalde, Gonzalez.

R. al núm. 3.820

Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Diciembre de 1922.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

Table with 2 columns: Description of expenses and Pesetas Cts. Total: 29819 74

En Villaviciosa, a 11 de Diciembre de 1922.—El Secretario, Feliciano Girgado.—V.º B.º, El Alcalde, Ballina.

R. al núm. 3.817

Alcaldía de Gijón

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de Gijón durante el mes de Agosto, aprobado en sesión de 5 de Octubre de 1922.

Sesión del día 1.º

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento de sesiones.

Se aprobó el expediente de Escuelas graduadas.

Quedaron autorizados: D. Vicente Serrano para enrasillar una casa en la calle Espaciosa, D. Claudio Alonso sustituir miradores en la calle S. Bernardo; D. Celestino Barril reconstruir pared en Baldornón, D. José Tuya una casa en Cabueñes, D.ª Rita Palacio reedificar una casa en Vega.

Fuó aprobada la liquidación de obras de un tendejón a D. José Fuentes.

Se nombró a D. Francisco S. Acebal celador en la Rula.

Fuó aprobado un informe del Secretario sobre las tarifas de la fábrica del Gas.

Se aprobó un informe sobre adquisición de una bomba.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para las alcantarillas del Coto y Arbeyal.

Fuó declarado soldado Senén Fernández Caveda.

Pasó al Ayuntamiento una proposición para subastar el yeso y cementos.

Se acordó protestar de las dietas los Diputados.

Pasó a Arbitrios un informe sobre nombramiento de Agentes.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Julio.

Fuó aprobado un escrito sobre terreno adquirido para ampliar el Cementerio civil.

Fueron elegidos varios vocales para la Junta municipal por fallecimiento de otros.

Sesión del día 8.

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar hijo adoptivo a D. Mannel Argüelles, Ministro de Fomento.

Fueron autorizados: D. Luis Canal para reconstruir una cuadra en Baldornón, D. Eustaquio Abad levantar un piso en Ceares, D. Manuel Loché ampliar cobertizo en Bernuices; D. Manuel Diaz un almacén en Tremañes, D. José G. Rubin cubrir una casa en la calle Sna Bernardo.

Se aprobaron las cuentas de caminos.

Se aprobó un proyecto de alcantarilla en la calle de la Salud,

Fuó aprobado un informe sobre carretera al Musel.

Se aprobó un informe del Secretario sobre dos postes telefónicos.

Fueron nombrados varios agentes de Arbitrios.

Pasó a instrucción pública un informe sobre incorporación al Estado de varias Escuelas.

Fuó aprobada una proposición referente a servicios de Beneficencia.

Se acordó solicitar la repatriación de tropas en Africa.

Se acordó variar el día de la próxima sesión.

Fuó aprobada la distribución de fondos.

Se aprobó al acta de concurso de obras del kiosco de Begoña.

También se aprobó el acta de concurso de materiales para una fuente en la Calzada.

Sesión del día 16

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varios artículos del Reglamento de sesiones.

Fueron autorizados: D. Alvaro Garcia para construir una casa en Jove, D. Tomás Alonso una bohardilla en el muelle, D. Francisco Menendez para convertir una ventana en puerta en el Humedal, D. Tomás Alonso sustituir miradores en M. San Estéban, don Angel Fernandez, un escaparate en San Bernardo, D. Marcelino Fernandez una galería en Innerarity, D. José Garcia una cuadra en Jove.

Se aprobaron las cuentas de jornales y materiales.

Se aprobó una proposición sobre arreglo de calles.

Fuó aceptada la proposición de los Sres. Felgueroso, para el abastecimiento de aguas.

Pasó á Instrucción pública el proyecto de Parque escolar.

Se acordó interesar nuevamente de la Junta de Obras del Puerto la construcción de la carretera del Musel.

Se aprobaron las cuentas de gastos de viajes á Madrid y Santander.

Sesión del día 22

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varios artículos del Reglamento de sesiones.

Quedaron autorizados: D. Francisco Diaz para reconstruir una casa en la Playa, D. Manuel Alonso para cubrir un lavadero en Serin, D. Alvaro Menendez para reformar bohardillas, D. Alvaro Cuervo para construir una casa en Serin, D. Bernardo Rubiera, una casa en Serin, D. Laureano Fernandez una casa en el Llano; D. Celestino Canal bohardillas en el Llano.

Se aprobaron las cuentas de caminos.

Se concedió una pensión á Manuel del Rio.

Quedó aprobado el presupuesto para la Estación meteorológica.

Se acordó pedir que el Estado se incaute de la red telefónica.

Quedó enterada de la resolución de la Brigada sanitaria.

Fuó aprobada el acta de la recepción de la cuba de riego.

Se autorizó á D. Marcelino Alonso para abrir un hueco.

Volvió á la Comisión el expediente de alineación de la calle del Magnus Blikstad.

Se adjudicó a D. José Gonzalez la subasta de las obras del lavadero del Llano.

Pasó de nuevo a la Comisión una reclamación sobre las aguas en Somió.

Se acordó arreglar la báscula del Humedal.

Se acordó invitar al Príncipe de Asturias para que venga a esta población.

Sesión del día 29.

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dejó pendiente el Reglamento de sesiones y una proposición sobre el Cerro Santa Catalina.

Quedaron autorizados: D. Félix Miranda para acometida Covadonga, D. José Gutierrez un hueco Corrida, D. Vicente Barrio una casa en Llano, D. Gregorio Menendez bohardilla, D. Jenaro Amandi casa en Somió, D. Félix Alonso instalar aguas.

Se eximió del pago de derechos de un organillo.

Fuó aprobado un concierto con Teatro Robledo.

Quedaron aprobadas las listas del seguro de obreros.

Fuó aprobado un informe sobre pago al celador Rula.

Se aprobó el padrón de cédulas personales.

Pasó al Ingeniero una proposición sobre los relojes del alumbrado.

Se acordó adquirir un cuadro de Evaristo Valle.

Se acordó adquirir capotes guardia municipal.

Quedó aprobado el presupuesto.

to de obras para llevar aguas a la calle Cifuentes y Boulevard San José.

Se aprobó el presupuesto de arreglo de travesías.

El precedente extracto de acuerdos está tomado de las actas originales.—El Secretario, Fernando Diez Blanco.

R. al núm. 2.904

#### Alcaldía de Las Regueras

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones a que habrá de sujetarse el arriendo de la caza de este término municipal se hace saber al público que la subasta se efectuará por pujas a la llana en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo mi presidencia o la de quien mis veces haga, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan los treinta días de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante una Mesa constituida en la forma que determina el artículo 6.º del Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El mencionado pliego de condiciones se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el indicado tiempo, pudiendo examinarlo cuantos lo deseen y quieran tomar parte en dicha subasta.

Lo que se publica a los efectos reglamentarios.

Las Regueras, 12 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Manuel del Río.

R. al núm. 3.816

#### Juntas municipales del Censo electoral

##### DE VILLAVICIOSA

Don Ricardo Colubi Celayeta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta con fecha primero del actual se acordó designar como locales para celebrar todas las elecciones que ocurran durante el próximo año de 1923, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera  
Escuela de niños de Villaviciosa.

##### Sección segunda

La misma Escuela de niños.

##### Sección tercera

Escuela de niños de Camoca.

##### Sección cuarta

Escuela de niños de Rozadas.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela de niñas de Miravalles.

##### Sección Segunda

Escuela de niñas del Busto.

##### Sección tercera

Escuela de niños de Amandi.

Sección cuarta  
Escuela de niños de Lugás.

Distrito tercero, Sección primera  
Escuela de Santa Eugenia.

##### Sección segunda

Escuela de Ambás.

##### Sección tercera

Escuela de San Justo.

##### Sección cuarta

Escuela de niños de Selorio.

Distrito cuarto, Sección primera

Escuela de niñas de Carreño-Villaverde.

##### Sección segunda

Escuela de niños de Castiello.

Distrito quinto, Sección primera.

Escuela de Argüero.

##### Sección segunda

Escuela de niñas de Peón.

Asimismo se acordó que los pliegos referentes a elecciones que se celebren durante dicho año de 1923 deben de ser entregados en la Administración principal de Correos de Villaviciosa.

Y para que conste y remitir al Ilustrísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente en funciones en Villaviciosa, a nueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.—Ricardo Colubi.—V.º B.º, José Blanco de la Viña.

R. al núm. 3.814

##### DE VILLANUEVA DE OSCOS

El infrascrito, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta el día 1.º del mes actual se ha designado la Escuela nacional de niños de esta capital para verificar todas cuan elecciones puedan ocurrir durante el próximo año de 1923 en este concejo.

También se acordó señalar la única cartería de esta villa para la entrega de documentación relacionada con elecciones.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Villanueva de Oscos, a 8 de Diciembre de 1922.—Eugenio García.

R. al núm. 3.804

##### DE TINEO

D. Luis Sanchez Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Tineo.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta el día primero del actual fueron designados por unanimidad para las elecciones que hayan de celebrarse el año próximo los locales y estafetas siguientes:

Distrito primero, Sección primera.  
Escuela pública de niños de Ti-

neo, Administración de Correos de esta villa.

##### Sección segunda.

Sala de Procuradores del edificio de la Audiencia, Administración de correos de esta villa.

##### Sección tercera.

Escuela pública de niños del pueblo de la Pereda, cartería del mismo pueblo.

Distrito segundo, Sección primera.  
Escuela pública de niños de Obona, cartería del pueblo de Villaluz.

##### Sección segunda.

Escuela pública de niños de Calleras, cartería del pueblo de Villatresmil.

##### Sección tercera.

Escuela pública de niños de Bárcena, cartería del mismo pueblo.

Distrito tercero, Sección primera.  
Escuela pública de niños de Gera, cartería del mismo pueblo.

##### Sección segunda.

Escuela pública de niños de Sobrado, cartería del pueblo de Gera.

##### Sección tercera.

Escuela pública de niños de Arganza, cartería del pueblo de Gera.  
Distrito cuarto, Sección primera.  
Escuela pública de niños de San Fructuoso, cartería del pueblo de Bárcena.

##### Sección segunda.

Escuela pública de niños de Navelgas, cartería del mismo pueblo.

##### Sección tercera.

Escuela pública de niños de Navelgas, cartería del pueblo de Navelgas.

Distrito quinto, Sección primera.  
Escuela pública de niños de Tuña, cartería del mismo pueblo.

##### Sección segunda.

Escuela pública de niños de Castiello, Administración de Correos de Tineo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Tineo, a doce de Diciembre de mil novecientos veintidós.—Luis Sanchez.—V.º B.º, Maximino Rodríguez.

R. al núm. 3.822.

##### DE AMIEVA

Don José María López Villar, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en primero del que rige, aparece que han sido designados los siguientes locales para colegios electorales de las secciones de que consta este término municipal, y en los que han de constituirse las mesas con motivo de las elecciones que han de celebrarse durante próximo año de mil novecientos veintitres.

Distrito primero, Sección única  
La Escuela de niños de Sames,

con estafeta oficial a los sesenta metros de distancia del colegio para depositar los pliegos electorales.

Distrito segundo, Sección única.

La casa-escuela pública de Ciriño, con estafeta oficial a menos distancia de un kilómetro del colegio para depositar los pliegos electorales.

Y para cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido el presente visado por el Sr. Presidente a 5 de Diciembre de 1922.—José María López Villar.—V.º B.º, El Presidente, J. Casar.

R. al núm. 3.819

##### DE COLUNGA

Don Esteban Vallin Moreda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día primero de Diciembre, designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera.

Escuela nacional de niños de Colunga.

##### Sección segunda

Escuela nacional de niños de Lastres.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela nacional de niños y niñas de Sales.

##### Sección segunda

Escuela nacional de niños de La Riera.

Distrito tercero, Sección primera

Escuela de niños de Libardon.

##### Sección segunda

Escuela nacional de niños de Goviendes.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la Ley Electoral, libro el presente de orden y con el V.º B.º del señor Presidente en Colunga, a 7 de Diciembre de 1922.—El Secretario, Esteban Vallin.—V.º B.º, El Presidente, Fermin Vega.

R. al núm. 3.818

##### DE BOAL

D. Luciano Sanchez Santa Eulalia, Presidente de la Junta del Censo electoral de Boal.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral acordó en sesión del día primero del corriente designar para las elecciones que se celebren en el año próximo de 1923, los siguientes locales:

Distrito primero, Sección única

La escuela de niños de la capital.

Distrito segundo, Sección única

La casa del Rendeiro de Pendia.

Distrito tercero, Sección única

La sala de costumbre del Palacio de San Luis.

En el mismo también se acordó designar la estafeta de esta villa para depositar todos los pliegos electorales de las elecciones que se celebren en el referido año de 1923.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Boal, 12 de Diciembre de 1922.  
—Luciano Sanchez.

R. al núm. 2.830

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de Laviana

D. Francisco Villarejo de los Campos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia de ayer, dictada á solicitud de la representación actora, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que siguió D. Victor Fernandez Menendez, contra don Baldomero García Menendez, sobre pago de dosmil ochocientos cinco pesetas, intereses legales y costas, acordé sacar á pública subasta por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento y por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa habitación con su suelo, sita en Sienna, que consta de planta baja, principal y desván: de cuarenta y dos metros sesenta centímetros cuadrados; lindando derecha, bienes de Severino Anuña, izquierda más de José García, espalda techos de Baldomero García y frente camino vecinal. Vale oncemil pesetas y sale á subasta por ochomil doscientas cincuenta.

El acto del remate tendrá lugar el día dieciséis del próximo mes de Enero y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, siendo de advertir que sobre el inmueble descrito pesa una hipoteca en favor de D. Ramón Suarez García, importante dosmil quinientas pesetas, gravámen que continuará subsistente; entendiéndose que el rematante lo acepta, en que pueda destinarse á su exención el precio del remate; que el título de propiedad de la finca se halla de manifiesto en Secretaría; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para esta segunda subasta, y que para tomar parte en ella deberán los postores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la casa según el que

se señala para esta repetida subasta segunda.

Dado en la villa de Pola de Laviana, á doce de Diciembre de mil novecientos veintidos.—Francisco Villarejo.—Ante mí, Antonio Eguivar.

R. al núm. 3.813

### Juzgado de Avilés

D. Eleuterio Francos Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que D. Victoriano Fernandez Balsera, de sesenta y tres años de edad, casado, del comercio y natural y vecino de esta villa, acudió á este Juzgado promoviendo el oportuno expediente con objeto de que en su día se le autorice para unir sus indicados primero y segundo apellidos, á fin de que puedan usarlos como uno solo, tanto él como su descendencia, fundándose en que por lo corriente de su apellido paterno y lo poco usual del materno, la costumbre ha hecho que entre todas sus relaciones se le conozca por éste segundo apellido; y por tanto, á sus hijos habidos en legítimo matrimonio con D.<sup>a</sup> Herminia Gutierrez de la Campa, en vez de conocerseles por los apellidos Fernandez Gutierrez, se les conoce y llama solo por el de Balsera, apellido que por ser hoy el segundo del D. Victoriano no deben legalmente ostentar sus hijos antes del primero de su madre; y en que lo referido ocasiona con frecuencia trastornos y dificultades en los negocios del D. Victoriano y los ocasiona en sus relaciones comerciales á sus hijos, y la unión del primero y segundo apellidos del D. Victoriano estima éste no ha de redundar en perjuicio de tercero, y en cambio ha de ser benéfica para sus descendientes, puesto que, cumpliéndose lo que la costumbre ha querido establecer, podrán sus hijos, una vez realizada dicha unión de apellidos, llevar el de Fernandez Balsera antes del de Gutierrez, primero de su madre.

En su virtud, y de conformidad con lo que dispone el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil, he acordado hacer pública la indicada solicitud de D. Victoriano Fernandez Balsera, á fin de que puedan presentar su oposición á ella ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho á hacerlo, á cuyo efecto se señala el término de tres meses á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo.

Dado en Avilés, á once de Diciembre de mil novecientos veintidos.—Eleuterio Francos.—El Secretario, P. S., Gregorio Heres.

R. al núm. 3.812

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los pro-

cesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GRADA ALVAREZ, Salustiano hijo de José y de Serafina, natural de Avilés, provincia de Oviedo, marino, de treinta y dos años de edad, pelo negro, color bueno, ojos azules, nariz y barba regular, estatura creciendo, domiciliado últimamente en su pueblo natal, procesado por fugarse del hospital de marina del Ferrol; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de infantería de Marina D. Rafael Fernandez Cavo, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta Ciudad de El Ferrol.

3.807

### Juzgado de Siero

D. Carlos Galán y Calderón, Juez de instrucción de Pola de Siero.

Por el presente edicto acordado libar por proveído de esta fecha en sumario sobre robo, se instruye de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al perjudicado Emilio Corte, que según noticias se encuentra en la República Argentina.

Y a los efectos de su publicación, se libra el presente en Pola de Siero, a treinta de Noviembre de 1922.—Carlos Galán.—El Secretario P. H., A. la Villa.

R. al núm. 3.648

### Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias.

Por acuerdo del Consejo de Administración se abre el pago de un dividendo de 25 pesetas por acción, a cuenta de los beneficios de este año, el día 8 de Enero próximo, en el domicilio social, Serrano, núm. 50, principal, de once a una, y en las oficinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas para la presentación de los títulos respectivos de cada señor Accionista.

Madrid, 12 de Diciembre de 1922.—El Secretario, I. Pidal.

2-1

### BANCO DE ESPAÑA GIJÓN

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles números 4.855, 5.560 y 8.005, de pesetas nominales 17.500, 52.500 y 12.000 en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedi-

dos respectivamente por esta Sucursal el 16 de Marzo de 1901, el 4 de Noviembre de 1902 y el 28 de Noviembre de 1912, a nombre de D. Aniceto Menéndez Alvarez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción primera de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6 y 28 del Reglamento de este Banco; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero la Sucursal expedirá los duplicados de los primitivos resguardos, quedando éstos anulados y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 14 de Diciembre de 1922.  
—El Secretario, M. Heras.

3-1

### Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias.

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de Obligaciones, que a partir del día 2 de Enero próximo se abre el pago de los intereses correspondientes al segundo semestre del año actual, previa presentación y entrega del cupón número 30.

Asimismo se anuncia que en el sorteo verificado el día 14 del actual ante el Notario D. Secundino de la Torre y Orviz, han resultado amortizadas las Obligaciones números 6.731 a 6.740, 6.831 a 6.840 y 7.091 a 7.100.

El pago de los referidos intereses y amortizaciones, deducidos los impuestos de todas clases, se efectuarán a partir de la fecha indicada en Oviedo, por el Banco de Oviedo; en Bilbao por el Banco de Vizcaya, y en Santander por el Banco Mercantil.

Oviedo, 15 de Diciembre de 1922.  
—El Director, A. S. Coronas.

### BANCO DE ESPAÑA OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 1.047 de pesetas nominales 7.000 en 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 6 de Marzo de 1913, a favor de D.<sup>a</sup> Manuela Fernandez Muñoz, casada con José Vazquez Alvarez, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 20 de Noviembre de 1922.—El Secretario, J. Alvarez.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.